





CONTRATO FEDERAL DE ADQUISICIONES PERSONA FÍSICA

ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Contrato de adquisición de bienes que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesívo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte la C. Marisol Teresa Mandujano Cerrilla, en su carácter de persona fisica con actividad empresarial, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) El C. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas, interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El C. Juan Antonio Serrano Zárate, titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente de conformidad con el artículo 2º, fracción il, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "Material De Limpieza", para cubrir necesidades del ejercicio 2019.
- F) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5.
- G) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019, se procede a la adjudicación del contrato mediante Licitación Pública Nacional, número: LA-913018952-E121-2019/02 en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- H) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

Circumo la - Hac endade la Conce perón. Los U. San Juan Tilcuaurla C.P. 42160, San Agustin Ilantea Hidaho Névro Ielf01771) 7171 4 2185, 71803 70, 71407-65

FPDAF-02-07 REV. 04

Página 1 de 9











II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que su nombre es C. Marisol Teresa Mandujano Cerrilla, en su carácter de persona física con actividad empresarial; debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: Instrumento de la composição de la compos
- B) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- C) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaría para el suministro de los mismos.
- D) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- E) Que señala como domicilio legal el ubicado en:
- F) Que con fecha 07 de noviembre del 2019, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo: bajo el número:370

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

ARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	UNITARIO	IMPORTE
3	AROMATIZANTE EN AEROSOL 323G/400ML	100	Piezas	\$ 52,80	\$ 5.280,00

Circuito Is. Hac enda de la Conce perón. Loss V. Son Juan Educarda C.P. 42100, Son Aquestin Bactera, Hidalpo Métrico Letto 1771/71714-21-08, 718-93-70, 714-97-65

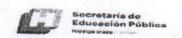
FPDAF-02-07 REV. 04

a nu bad daddon www

Página 2 de 9









PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

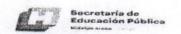
		RO: IA-913018	18952-E121-2019		
9	CLORO EN ENVACE DE 1 LITRO DE ENVASE Y TAPA COLOR VERDE	3.000,00	Piezas	\$ 17,16	\$ 51.480,00
11	DESODORANTE PARA SANITARIOS EN PASTILLA DE 70GR, CON BOLSA ABRE FACIL	760	Piezas	\$ 9,90	\$ 7.524,00
12	DETERGENTE BIODEGRADABLE EN POLVO BLANCO CON MOTAS COLOR AZUL MULTIUSOS DE 1 KILOGRAMOS	2.750,00	Bolsas	\$ 44,88	\$ 123.420,00
13	ESCOBA TIPO CEPILLO CON BASTON DE MADERA JUMBO USO RUDO	715	Piezas	\$ 50,16	\$ 35.864,40
14	FIBRA VERDE (FIBRA VERDE CON TRAMADO DE FIBRA SINTÈTICA Y MATERIAL ABRASIVO PARA MULTISUPERFICIES)	286	Piezas	\$ 9,90	\$ 2.831,40
19	GUANTES DE LÁTEX DEL NÚMERO NO 7. PARA LIMPIEZA COLOR ROJO	155	Pares	\$ 25,74	\$ 3.989,70

Concents to - Hackendade to Concentrate Lote

17 San Ivan Tikunutto C.F. 42160. San Aquetio
Bactera Helaho Merco
Ie (f0 1771) 71 73 4-23 85, 71 8-39 70, 73 4-03 66

www.coheeli.edu.es







	CONTRATO NUMERO: 1A-913018952-E121-2019						
20	GUANTES DE LÁTEX DEL NUMERO NO 9, PARA LIMPIEZA COLOR ROJO	264	Pares	\$ 25,74	\$ 6.795,36		
21	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS 500ML	350	Piezas	\$ 113,52	\$ 39.732,00		
22	JABÓN LÍQUIDO EN BOLSA PARA MANOS DE 500 ML	180	Piezas	\$ 36,96	\$ 6.652,80		
25	LIMPIADOR DE PISOS CON OLOR A PINO ORIGINAL COLOR LIGERAMENTE AMBAR 1 L	3.600,00	Piezas	\$ 33,00	\$ 118.800,00		
29	PAPEL HIGIÉNICO 300 HOJAS DOBLES, EXTRABSORVENTE, CON 4 ROLLOS	683	Paquetes	\$ 36,96	\$ 25.243,68		
30	PAPEL HIGIÉNICO C/6 ROLLOS DE 360 M X 9 CM	315	Cajas	\$ 487.08	\$ 153.430,20		
31	PASTILLA DESODORANTE P/WC CON 5 PIEZAS	137	Cajas	\$ 49,50	\$ 6.781,50		
35	TOALLA INTER DOBLADA (CON 3000 PIEZAS)	155	Cajas	\$ 401,28	\$ 62.198,40		

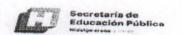
SUBTOTAL	\$650,023.44
I.V.A.	\$104,003.75
TOTAL	\$754,027.17

Greento fa - Harmedade h Concepción, Lose II. San Juan Tikeaustis, C.F. 42100, San Agustin Bantra, Hidalpo, Hérica Lelfo 1771) 71 71 4 21 80, 71 8 98 70, 71 4 07 66

FPDAF-02-07 REV. 04

1







De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: Licitación Pública Nacional, número: LA-913018952-E121-2019/02 de los bienes, que le ha sido adjudicados en las partidas: 3, 9, de la 11 a la 14, de la 19 a la 22, 25, de la 29 a la 31 y 35

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "El CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$754,027.17 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Veintisiete Pesos 17/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato.

TERCERA. – Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la compra de los bienes, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del contrato y a satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

La entrega de la factura, será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en dias hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANT! tal efecto proporciona la cuenta número:	E" le efectue el pago a través de tr	ansferencia electrónica, para		
nombre de "EL CONTRATADO".	clabe	, del banco	Citibanamex,	а

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL CONTRATADO" se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, lugar de entrega se hará en el Almacén General de "EL CONTRATANTE", con domicílio en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustin Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en un horario de 08.30 a 16.00 horas, de lunes a viernes.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

SEXTA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 11 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros.

Gircuito Is - Hac renda de la Concepción Lose V. San Juan Tidova utla C.P. 42160, San Agustín Illanera Helabro México Tello 1771) 71 71 4 21-85, 718-98-70, 714-07-06 www.cober hedu.rs

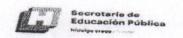
FPDAF-02-07 REV. 04

,

1

Página 5 de 9







con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

- 1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
- 2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y este a su vez, entregará autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total de los bienes, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requirente por escrito, éste último,

DÉCIMA PRIMERA- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraidas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES - "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o no entregue los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el

Circuso fa - Hac endade la Concepción Lore D. San Juan Likuautla, C.P. 42100, San Agustia Lanca Helaho Maro La (101771) 71 71 4 21 50, 71 8 08 70, 71 4 07 66 emated selection www.









Solo podrà ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible entregar los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantia de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya realizado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a

Circuito Is - Har readade Is Concepción Loss II. San Juan Tilcuauth.C.P. 42160, San Agretin Ilmerra Helaho Mairo Ielf01771) 71 71 4-23-68, 718-98-70, 714-07-66 www.coher.h.edu.rs.

FPDAF-02-07 REV. 04

Página 7 de 9









presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 16:00 haras del día 11 de noviembre del 2019.

EL CONTRATANTE

C MECTOR BEDRAZA OLGUÍN DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

C. ARMANDO CORNEJO VARGAS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO EL CONTRATADO

C. MARISOL TERESA MANDUJANO CERRILLA

AREA REQUIRENTE

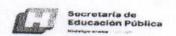
C. JUAN ANTONIO SERRANO ZÁRATE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO

Última hoja del Contrato de adquisición de bienes con persona física: referente a la Adquisición de "Material de

Página 8 de 9

Circuito fa - Hac renda de la Conce pción 1 car II. San Juan ficuarista C.P. 42160, San Agustín Elementa Helabro Mario Let (0 1771) 71 71 4 21 85, 71 6 96 70, 71 4 0 7 05 www.coberh.edu.or.s







Limpieza", con vigencia de las 16:00 horas del 11 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas del 31 de diciembre de 2019, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra la C. Marisol Teresa Mandujano Cerrilla, en su carácter de Persona Física con actividad empresarial.



Circuno (s. - Hacreda de la Concepción, Lose V. Son Juan I deus utla C.P. 47100. Son Agostía Elizacia Hidabo Mérico [elf01771] 7171 4 2180, 718-98-70, 714-07-66